
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 10

No:	019
FECHA:	14-12-2023
CONTRATISTA:	OSTEOMATERIAL SAS
NIT No.	900325997-8
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDIOS DE CULTIVO, REACTIVOS, VIDRIERÍA Y ELEMENTOS PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”.
VALOR:	DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$216.812.894),
DURACIÓN:	UN (MES)

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **HEDILKA JUDITH JIMENEZ RIOS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.765.018 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No.4074 del 13 de diciembre del 2023, y de conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** con 900325997-8, representada legalmente por **LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 18.904.001 expedida en RIO DE ORO - CESAR quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta: 1) Que la **VICERRECTORIA ACADEMICA**, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 608 de fecha 11/09/2023, requiriendo **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDIOS DE CULTIVO, REACTIVOS, VIDRIERÍA Y ELEMENTOS PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**. 2) Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**, el día 16 de noviembre del 2023, 3) Que la **FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**: La oferta debía ser enviada, de manera electrónica al correo contratacion@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el **20 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, Hasta las 9 : A M En la unidad de Contratación de la Universidad, quien llevará un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío; 4) que La oferta debería ser enviada electrónicamente a la siguiente dirección de e-mail: contratacion@unicesar.edu.co, 5) que al término de recibo de la presente invitación y/o En la Unidad de Contratación de la Universidad, se llevaría un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos. Las empresas **E.I.T SAS, WILFERTEC** y **OSTEOMATERIAL SAS** presentaron propuesta. 6) Que la evaluación jurídica realizada a las ofertas recibidas el día 20/11/2023, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente: **“OSTEOMATERIAL SAS” CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE**. 7) Qué Para el caso de la propuesta presentada por **E.I.T SAS”** no aporta el RUT actualizado, de igual forma la empresa **WILFERTEC”** no aporta el registro de proponentes actualizada lo que determina que no **CUMPLEN JURIDICAMENTE** 8) Que Una vez revisado los documentos digitales allegados a la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE**, para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó el día 07-12-2023, que la oferta habilitada jurídicamente que fue objeto de este informe, la presentada por el oferente **OSTEOMATERIAL SAS”** quien **CUMPLE FINANCIERAMENTE** con todos los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Invitación a Cotizar, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en su RUP; 9) Que, mediante Oficio de fecha 12/12/2023, la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA**, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **OSTEOMATERIAL SAS”** quien **CUMPLE** con el lleno de los requerimientos técnicos y

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 2 de 10

económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITAN TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE** 10) Que, una vez evaluada la propuesta, se determinó que la oferta presentada por la empresa **OSTEOMATERIAL S.A.S, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE.** 11) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Vicerrector ADMINISTRATIVO Delegado de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución No. 4137 del 14 de diciembre del 2023, realizó la adjudicación del CONTRATO al proponente **OSTEOMATERIAL S.A.S**, identificada con NIT No. **900325997-8** representada por **LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO**, identificado con la ciudadanía No. 18.904.001 de Valledupar, por valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$216.812.894)**, Incluido el valor del IVA por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Invitación; 12) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDIOS DE CULTIVO, REACTIVOS, VIDRIERÍA Y ELEMENTOS PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** – Las siguientes serán las especificaciones técnicas del CONTRATO:

ÍTEM S	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CAN T.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	AGAR BHI 500 GR	3	\$ 1.461.376	19%	4.384.128
2	Agar Bilis Esculina 500 GR	1	\$ 1.988.387	19%	1.988.387
3	Agar Chromocult Merck 500 GR	1	\$ 2.156.000	19%	2.156.000
4	Agar Extracto de Levadura Yeast ext glucose chlor 500G	2	\$ 2.350.156	19%	4.700.311
5	Agar Extracto de Malta 211220 Bottle malt extract Agar 500G	2	\$ 1.582.818	19%	3.165.635
6	Agar Oxford 500 GR	1	\$ 1.303.557	19%	1.303.557
7	Agar PALCAM 263620 Bottle palcam medium base 500G	1	\$ 1.493.128	19%	1.493.128
8	Alcohol Etilico 96% 1009834000 Galón	20	\$ 462.560	19%	9.251.200
9	Alcohol isopropílico 99.5% RA 1000 ML	2	\$ 103.488	19%	206.976
10	Alfa naftol 250 GR	2	\$ 862.400	19%	1.724.800
11	Algodón Hospitalario 454 GR	20	\$ 31.360	0%	627.200
12	AL4613 00005 Azul de toluidina 25 GR	1	\$ 609.952	19%	609.952
13	Amonio cloruro cristal 250 g	1	\$ 15.680	19%	15.680
14	Armario de plástico 65x189x45 cm color gris	3	\$ 650.720	19%	1.952.160
15	Asa de ferróniquel mango de aluminio recta asa 6 cm x 17 cm	100	\$ 31.360	19%	3.136.000
16	Balón volumétrico tapón plástico 250 ml	20	\$ 94.080	19%	1.881.600
17	Bottle nitrate broth 500G. 226810	2	\$ 1.332.800	0%	2.665.600

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 3 de 10

18	Bottle nutrient broth 500G. 234000	3	\$ 959.067	19%	2.877.202
19	Bottle phenol red broth base BBL 500G. 211506	2	\$ 1.191.680	19%	2.383.360
20	Cajas de Petri de vidrio 100 x 15	700	\$ 9.408	19%	6.585.600
21	Cajas de Petri de vidrio 60 x 15	300	\$ 5.174	19%	1.552.320
22	Caldo BHI	3	\$ 747.074	19%	2.241.221
23	Caldo de enriquecimiento para Listeria sp	1	\$ 934.528	19%	934.528
24	Caldo Tioglicolato	2	\$ 1.186.976	19%	2.373.952
25	Cámaras de New Bauer fondo oscuro	10	\$ 846.720	19%	8.467.200
26	Cinta trasparente rollo x 200 mt	10	\$ 27.754	19%	277.536
27	Cloroformo Lab. 250 ml	1	\$ 70.560	19%	70.560
28	Cocineta HACEB 2 Puestos AR Electrica-2 Gris	2	\$ 235.200	19%	470.400
29	Churruscos de lavado de tubos de ensayo pequeños	40	\$ 4.704	19%	188.160
30	Ditiotreitol DTT 25 gr	1	\$ 6.840.400	19%	6.840.400
31	EDTA 500 ML	1	\$ 47.040	0%	47.040
32	El dextrano sulfato de sodio (DSS) 1 KG	1	\$ 7.054.040	19%	7.054.040
33	Erlenmeyer cuello angosto 100 ML	20	\$ 22.736	19%	454.720
34	Erlenmeyer cuello angosto 250 ML	20	\$ 34.496	19%	689.920
35	Espátula en acero mango madera IC-150. Long.total 29 cm	30	\$ 23.520	19%	705.600
36	Estantería bricol metálica gris de 180x90x40 cm	4	\$ 517.440	19%	2.069.760
37	Fenol P.A. 250 g	1	\$ 250.880	19%	250.880
38	Formol	3	\$ 172.480	19%	517.440
39	Frasco para reactivo tapa rosca azul vidrio claro 1000ML	24	\$ 78.086	19%	1.874.074
40	Frasco para reactivo tapa rosca azul vidrio claro 500 ML	24	\$ 47.040	19%	1.128.960
41	Frasco para reactivo tapa rosca azul vidrio claro 250 ML	24	\$ 39.200	19%	940.800
42	Glicerol	2	\$ 862.400	19%	1.724.800
43	Glucosa anhidra polvo LAB. 250 g	4	\$ 109.760	19%	439.040
44	Guante Nitrilsafe Altas Temp 13pulg - Steelpro	5	\$ 79.968	19%	399.840
45	Guardianes de bioseguridad 2.9 ft	40	\$ 5.488	19%	219.520
46	KOH Albor 100 ml	5	\$ 19.286	19%	96.432
47	L-Arginina 1015420100	2	\$ 348.723	19%	697.446
48	Láminas cubre objeto 22X22CX100	30	\$ 6.586	19%	197.568
49	Laminas porta objetos CX50	30	\$ 5.488	19%	164.640
50	Lámpara o Mechero para alcohol 120 ml	10	\$ 15.680	19%	156.800
51	Lugol Parasitología X 500 ML	10	\$ 47.040	0%	470.400

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**


CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO


PÁG.: 4 de 10

52	Malla difusora en alambre galvanizado libre de asbesto 20 x 20 cm	20	\$ 34.496	19%	689.920
53	Mecheros de bunsen	30	\$ 125.440	19%	3.763.200
54	Membranas para equipo de filtración por membrana CX50	6	\$ 817.320	19%	4.903.920
55	Midori green advance 1 ML REF. MG- 04	1	\$ 721.280	19%	721.280
56	Millipore Perfect DNA™ 100 bp Ladder – Novagen 0539	1	\$ 689.920	19%	689.920
57	Morteros de porcelana con Pistilo. Diámetro: 83 m. Capacidad: 110 MI	20	\$ 141.120	19%	2.822.400
58	Papel Absorbente de cocina	15	\$ 12.544	19%	188.160
59	Papel arroz para lentes japonés	50	\$ 47.040	19%	2.352.000
60	Papel Kraft rollo 112 mt	10	\$ 122.304	19%	1.223.040
61	Papel Vinipel rollo 200 mt	10	\$ 21.952	19%	219.520
62	Pipetas Pasteur 3 ML X 500 UND	1	\$ 70.560	19%	70.560
63	Pipeteador universal de 3 vías	20	\$ 50.176	19%	1.003.520
64	Plasma de conejo Bactident® coagulasa 6 x 3 ml REF. 1133060001	10	\$ 1.329.664	0%	13.296.640
65	Proteinasa K 10 ml (de Tritirachium album) solución en Tris- HCl pH 7,5; 0,01 mol/l; 600 u mAnson/ml para biología molecular EC 3.4.21.14 ref. 107393	10	\$ 1.034.880	19%	10.348.800
66	Puntas amarillas 20- 200UL X 2000	1	\$ 75.264	19%	75.264
67	Puntas azules X500	3	\$ 31.360	19%	94.080
68	Rastrillo bacteriológico (Asa de siembra Hockey de vidrio)	100	\$ 12.544	19%	1.254.400
69	Reactivo de Griess 500 ML REF. 1090230500	2	\$ 881.216	19%	1.762.432
70	Rojo de metilo indic. Solución 120 m	1	\$ 19.600	19%	19.600
71	Sillas plásticas lavables para laboratorio con espaldar	30	\$ 548.800	19%	16.464.000
72	Suplemento de AGAR OXFORD	1	\$ 586.040	19%	586.040
73	Suplemento de Urea al 40 % X 10 VIAL	1	\$ 336.336	19%	336.336
74	Suplemento PALCAM X 10 VIAL	1	\$ 577.220	19%	577.220
75	Tablero 120x240cm Marco Madera FSC Mixto	1	\$ 627.200	19%	627.200
76	TAQ-010 TAQ POLIMERASA 100 µl/vial Concentración 5 Unds./ µl	1	\$ 580.160	19%	580.160
77	Telurito de Potasio 100 GR	10	\$ 1.265.376	19%	12.653.760
78	Tirillas de oxidasa	30	\$ 216.384	19%	6.491.520
79	TS 80- MX/20 Perlas para Criopreservación de Microorganismos Protect (Rojas, Verdes, Amarillas, Blancas y Azules)	5	\$ 227.360	19%	1.136.800
80	Vaso precipitado forma baja 250 ml	24	\$ 21.952	19%	526.848
81	Vaso precipitado forma baja 500 ml	24	\$ 42.336	19%	1.016.064

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		CONTRATO

82	Vaso precipitado forma baja 100 ml	24	\$ 18.816	19%	451.584
83	Wright Reactivo	5	\$ 231.280	19%	1.156.400
SUBTOTAL					\$184.927.060
IVA					\$31.885.834
TOTAL					\$216.812.894

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$216.812.894)** **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** el valor pactado, e pagos parciales, de acuerdo con la entrega de productos, Para el pago se deberá acreditar lo siguiente: a) El contratista deberá allegar la factura congruente con el recibido los bienes y servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. b) Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. d) informe de ejecución del contratista, e) ingreso al almacén **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION** El plazo estimado para recibir la activación del servicio es de **UN (01) MES** contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONTRATO**. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del **CONTRATO**, se celebrará un **ACTA** modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** a: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. 4. Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato. 5. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar. 7. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Las demás que las partes acuerden previamente. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el **CONTRATISTA** deberá: 1) Cumplir con lo pactado en el **CONTRATO** con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del **CONTRATO**; 2) Rendir los informes mensuales de ejecución del **CONTRATO** y los informes extraordinarios que se soliciten; 3) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del **CONTRATO**, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el **CONTRATO** y constitución de las garantías exigidas en el presente **CONTRATO** para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la **UNIVERSIDAD** para su aprobación; 4) Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; 5) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente **CONTRATO**, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; 7) Acatar las instrucciones que le

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 6 de 10

imparta el supervisor del CONTRATO; 8) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; 9) Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** La UNIVERSIDAD se obligará con el CONTRATISTA al momento se suscribir el CONTRATO a: 1) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; 2) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual; 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO, y en los documentos que de él hacen parte; 4) Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del CONTRATO; 5) Rendir a través del Supervisor del CONTRATO, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 6) Verificar si el CONTRATISTA se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar; 7) Pagar oportunamente el valor del CONTRATO al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la forma de pago; 8) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el CONTRATISTA constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el CONTRATO; 9) Liquidar el CONTRATO; 10) Las demás que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1629 de fecha 09/11/2023, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA				
ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CALIDAD DEL SERVICIO.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01


VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 7 de 10

			(4) MESES MÁS.	SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.
	CUMPLIMIENTO.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO SUSCRITO.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD DE LA EVENTUAL RECLAMACIÓN DE TERCEROS DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE PUEDA SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, O DE SUS EMPLEADOS O DEPENDIENTES O SUBCONTRATISTAS

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del presente CONTRATO será ejercida por la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD**, o quien designe el ordenador del gasto mediante requerimiento emitido por la Oficina jurídica, el supervisor ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del CONTRATO, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del CONTRATO, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la **UNIVERSIDAD** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del CONTRATO. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del CONTRATO y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: 1) Proyectar y suscribir con el **CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 10

a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final.

2) Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. 3) Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4) Servir de conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. 5) Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 6) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del CONTRATISTA requisito previo para el pago. 7) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. 8) Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del CONTRATO, cuando así se requiera. 9) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del CONTRATO entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 10) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 11) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. 12) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula.


CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.


CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente **CONTRATO** mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO** y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.
- Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 9 de 10

prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.**- El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSION: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 10

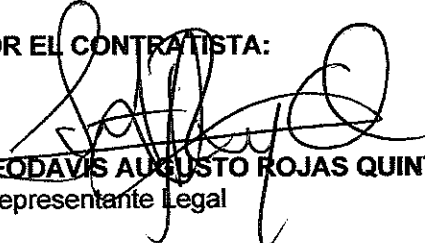
MODIFICACION UNILATERAL. - Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.** - La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA.** **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA.** **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Convocatoria Pública No. 001/2023; **4)** soporte electrónico de entrega de propuesta; **5)** Ofertas; **6)** Informes de Evaluación; **7)** Resolución de Adjudicación; **8)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato; **9)** Los que se produzcan en la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los catorce (14) días del mes de diciembre del 2023

POR LA UNIVERSIDAD:


HEDILKA JUDITH JIMENEZ RIOS
Rector (D)

Elaboro: Luis Armando López
Reviso: - Aprobó; Oscar Pacheco Moscote 

POR EL CONTRATISTA:


LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO
Representante Legal